"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2023-MDP/CM

Pimentel, 17 de Agosto de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 012-2022-MPCH/A del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de fecha 24 de febrero del 2022, el Informe Nº 097-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial de fecha 09 de Febrero del 2023, el Informe Nº 0181-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial, de fecha 13 de febrero del 2023, el Informe Legal N°473-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de agosto del 2023 y la Carta N°305-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 14 de agosto del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 31560, Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, el cual establece: "Modificación del numeral 1 del artículo 73 y de los numerales 1 y 2, y el último párrafo del artículo 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades",
"**ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**
[...]
Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.
[...]".
"**Artículo 79. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**
[...]
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
[...]
1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 012-2022-MPCH/A del Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se aprueba la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Delegación de Facultades entre la Municipalidad distrital de Pimentel y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para realización del Proceso de Titulación a favor de la Municipalidad distrital de Pimentel, única y exclusivamente las competencias y atribuciones previstas para el saneamiento físico legal en el numeral 1.4) del artículo 73º y 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, por el plazo de 01 año, con la potestad que sea renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación expresa con una plazo de no menos de 30 días antes de la fecha de vencimiento.

Que, mediante Informe Nº 097-2023-SGDT/GDTI/MDP/JCHM de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, solicitan la renovación del Convenio suscrito con la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la Delegación de Facultades para la realización del Proceso de Titulación, en favor de la Municipalidad distrital de Pimentel, el cual venció el 01 de marzo del 2023, en vista que se viene evaluando los expedientes de incorporación y levantamiento de observaciones al Saneamiento del Sector 07 de Junio y Enci, y al existir la necesidad en beneficio de la población para regularizar sus titulaciones, se requiere gestionar la ampliación de vigencia del Convenio antes citado.

Que, mediante Informe Nº 181-2023-MDP/GDTI/PLCC de la Gerencia de Desarrollo Territorial, se solicita se gestione ante la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para que se realice las coordinaciones para la Renovación del Convenio de Delegación de Facultades para el Proceso de Titulación en el saneamiento físico legal, entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y Municipalidad distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe Legal Nº 473-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina la VIABILIDAD de solicitar la Renovación del citado Convenio de delegación de facultades para el Proceso de Titulación entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad distrital de Pimentel, por el plazo de ampliación de vigencia del citado Convenio por un año de vigencia. es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación.

Que, mediante Carta N° 305-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 14 de agosto del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte.

Que, mediante Dictamen N° 047-2023-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, **CONCLUYE** que el citado Convenio, tiene como finalidad mediante la delegación de facultades dada por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la realización del Proceso de Titulación en beneficio de la población pimenteleña, referente al saneamiento físico legal de las posesiones informales, es por ello que se viene evaluando y analizando la incorporación y levantamiento de observaciones al Saneamiento del Sector 07 de Junio y Enci, por eso se recomienda la renovación de este Convenio, por el plazo de vigencia de 01 año, para efectos de las competencias y atribuciones previstas en el numeral 1.4 del artículo 73º y 1.4.3 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, recomendando, por ello, la Viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para Delegación de facultades entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad distrital de Pimentel, para el proceso de titulación, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de Agosto del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** de los asistentes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, la suscripción del Convenio Marco de delegación de facultades para el Proceso de Titulación entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y la Municipalidad distrital de Pimentel.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Desarrollo Territorial, y demás áreas competentes, dar atención a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Subgerencia de Desarrollo Territorial
OTI
Archivo